MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 3137

TEMUCO,

22 NOV 2021

VISTOS

1. El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 09 de Marzo de 2021, aprobado según Resolución Exenta N°240 de fecha 15 de marzo de 2021 suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco para Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales.

2. La Resolución Exenta N°812 de fecha 30 de agosto de 2021 y la Resolución Exenta N° 1308 de fecha 11 de noviembre de 2021 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de la Araucanía, por medio de la cual se modifica y se complementa el Convenio de Transferencia de Recursos Programa Sistema de Apoyo a la selección e Usuarios de prestaciones Sociales versión 2021 del que se hace mención en el visto anterior.

3. La Resolución Exenta N° 1308 de fecha 11 de noviembre de 2021 de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de la Araucanía, por medio de la cual se aprueba la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 11 de noviembre de 2021.

4. Las facultades contenidas en la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1. Apruébese la Modificación del convenio de Transferencia de Recursos para Sistema de Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales en la comuna de Temuco, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco.

2. La Dirección de Administración y Finanzas procederá a crear una cuenta contable a fin de administrar los recursos que involucren el funcionamiento de éste Convenio.

3. Referente a la vigencia del convenio Sistema de Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales, este se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico y de la inversión final por parte de la SEREMI, el cual no podrá exceder el 31 de Diciembre de 2021.

2382526

4. El referido Convenio se entiende forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

KLM/TAG/RSA
Distribución:
Depto. Gestión de Abastecimiento
Depto. Contabilidad
Dirección Desarrollo Comunitario
Dirección de Control
SEREMI de Desarrollo Social Región de la Araucanía
Departamento Social
Unidad de Estratificación Social

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Y
LA MUNICIPALIDAD TEMUCO
SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES

En Temuco, a 11 NOVIEMBRE de 2021, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de la Araucanía**, en adelante, la "SEREMI", representada por la Secretaria Regional Ministerial, doña, **MARIA CONSUELO LUCÍA GEBHARD DIHARCE** ambos domiciliados para estos efectos en Bulnes 590, piso 7 comuna de Temuco, Región de la Araucanía, por una parte; y por la otra, la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat 650, comuna de Temuco, Región de la Araucanía, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", dicho Sistema contará con un instrumento de caracterización socioeconómica de la población nacional, según lo establezca un Reglamento expedido a través del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

Que, por otra parte, el artículo 3 letra f) de la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que esta Cartera de Estado debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo disponga uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en que se establecerán, el diseño, uso y formas de aplicación del o de los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema

Que, conforme al artículo 1° inciso segundo del reglamento, ya referido, el Sistema tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley. Esta incluirá una Calificación Socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos. Para lo anterior, el tratamiento de datos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 19.628 y en el artículo 6º de la Ley Nº 19.949.

Asimismo, el artículo 2° del reglamento, señala los componentes que constituyen, principalmente el Sistema, a saber: el Registro Social de Hogares; el apoyo a la selección de usuarios de beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, que incorpora una Calificación Socioeconómica y la asistencia técnica a la oferta programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema.

Que, conforme al artículo 22 del Reglamento ya individualizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

En el contexto antes señalado, el Ministerio determinó que los ejecutores del proceso referido sean preferentemente las municipalidades del país.

Municipalidad Temuco VºBº D. Asesoría Jurídica

Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el Sector Público vigente para el año 2021, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 contempla recursos para el "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", estipulándose en su glosa N° 08, que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores.

Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N°58, de 2021 que Aprueba los Criterios de Distribución de recursos para la suscripción de convenios en el marco del "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales".

En razón de lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de la Araucanía y la Ilustre Municipalidad de Temuco, con fecha 09.03.2021, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, confirmación, verificación, actualización, rectificación, y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares (RSH), el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 240/15.03.2021, de la misma Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.

Que, por otra parte, atendiendo el incremento de solicitudes del Registro Social de Hogares tramitadas por los ejecutores municipales, producto de los efectos económicos y sociales de la pandemia por Covid-19, éstos requirieron mayores recursos para satisfacer el aumento de la demanda por las gestiones relacionadas al RSH, por lo que las partes suscribieron con fecha 19.08.2021 una modificación del convenio, aprobada por Resolución Exenta N° 812/30.08.2021.

Que, en el marco de la ejecución del convenio celebrado, la Municipalidad ha implementado operativos y/o dispositivos de atención en puntos calle, acogiendo la solicitud del Ministerio, en cuanto resulta necesario actualizar los antecedentes de la población en situación de calle, toda vez que la información existente ha perdidos su actualidad en al menos un 72%, según información del Ministerio, lo que hace necesario la implementación de encuestajes masivos para asegurar la incorporación y actualización de la situación de estas personas en el registro.

Considerando lo anterior, cabe mencionar que la resolución exenta N° 58, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ya mencionada, contempla la posibilidad de asignar recursos extraordinarios a solicitud del ejecutor, y establece que durante la ejecución del convenio celebrado y en el evento de que existan aumentos de presupuestos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente, los alcaldes podrán solicitar fundadamente un aumento extraordinario de recursos del convenio.

Agrega que, para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Municipalidad deberá solicitar dicho aumento de manera formal por escrito al Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo/a, explicitando los fundamentos por los que se requieren más recursos para la correcta implementación del Programa. Con estos antecedentes, la Secretaría Regional emitirá un informe dirigido a la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, indicando su recomendación respecto de la solicitud formulada por la municipalidad.

Que, conforme a lo anterior, la SEREMI de la Región de la Araucanía, ha sido informada mediante Oficio ORD. N° 1628/18.10.2021, del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Temuco, de la necesidad de contar con una asignación de recursos extraordinarios para gestionar las solicitudes relativas al Registro Social de Hogares en el municipio, dado el sostenido aumento que éstas han tenido en el contexto de la pandemia producida por el brote de Covid-19, así como para poder continuar implementando operativos calle que ha coordinado durante la ejecución del convenio con el Ministerio, para la aplicación del Anexo Calle del RSH.

Que, por su parte, las Secretaría Regional Ministerial indicada y la División de Focalización han estimado procedente el aumento de los recursos entregados, por existir la disponibilidad presupuestaria y haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en la resolución exenta N°58, de 2021 ya referida.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente,

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de la Araucanía y la Ilustre Municipalidad de Temuco con fecha 09.03.2021, aprobado por Resolución Exenta N° 240/15.03.2021, de la referida SEREMI, en el siguiente sentido:

Municipalidad Temuco V°B° Asesoría Jurídica

V° B° DIRECTOR

Reemplácese la cláusula quinta, denominada "Del Financiamiento", por la siguiente:

"Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, transferirá a la Municipalidad de Temuco, la cantidad de $89.301.453 (ochenta y nueve millones trescientos un mil cuatrocientos cincuenta y tres) recursos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 21, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2021. Dichos recursos se destinarán a los ítems de gastos contemplados en la propuesta económica presentada por la Municipalidad de acuerdo al plan de cuentas disponible en SIGEC y que forma parte integrante del presente convenio.

El monto a transferir ha sido determinado conforme a lo establecido para dichos efectos en la Resolución Exenta N° 058 del 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba los criterios de distribución de recursos para la suscripción de convenios, en el marco del Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 341.

La transferencia de recursos, se efectuará en cuatro cuotas. La primera será equivalente a la suma de $44.104.900 (cuarenta y cuatro millones ciento cuatro mil novecientos pesos) y se transferirá una vez que:

- Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos;
- La Municipalidad haya presentado el informe de planificación regulado en la cláusula séptima del presente convenio;
- La Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuenta de los convenios destinados a la aplicación de dicho instrumento, de acuerdo a los dispuesto en la Glosa 08 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo24, ítem 03, Asignación 341 de la Ley de Presupuesto vigente para el año 2021.

La segunda cuota corresponderá a la suma de $18.902.100 (dieciocho millones novecientos dos mil cien pesos) será transferida en el mes de julio de 2021, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas y se presentado el Informe Técnico de Avance N° 1, regulado en la cláusula séptima del convenio.

La tercera cuota corresponderá al monto equivalente a $16.294.453 (dieciséis millones doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos) será transferida a más tardar el 15.10.2021, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas y se encuentre aprobado el Informe Técnico de Avance N°1, regulado en la cláusula séptima del convenio.

La cuarta cuota corresponderá al monto equivalente a $10.000.000 (diez millones de pesos) será transferida a más tardar el 15.11.2021, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas y se encuentre presentado el Informe Técnico de Avance N°2, regulado en la cláusula séptima del convenio.

Las transferencias se realizarán en la medida que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de aquellos convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, conforme a lo dispuesto en la glosa 08 que informa la asignación presupuestaria N° 341, de la partida 21, Capítulo 01, programa 01, Subtítulo 24, Ítem 003, de la ley N°21.289 de presupuestos para el sector público año 2021.

SEGUNDO: Se deja constancia, que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N°240/15.03.2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de la Araucanía.

TERCERO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de continuar con las prestaciones y actividades que se desarrollan en el marco del presente programa, las partes acuerdan que podrán realizar acciones desde su suscripción, salvo lo relacionado con la transferencia de recursos por parte de la SEREMI a la Municipalidad.

Municipalidad Temuco VºBº D.Asesoría Jurídica

DIRECTOR

CUARTO: La personería con que concurre a este acto, la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de La Araucanía, doña María Consuelo Gebhard Diharce consta en el Decreto Supremo Nº 02 de fecha 12.01.2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Temuco, don Roberto Neira Aburto, consta en el Decreto Alcaldicio N°6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La presente modificación de convenio, se suscribe en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de cada parte.

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MARÍA CONSUELO GEBHARD DIHARCE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Municipalidad Temuco
VºBº
D. Asesoría Jurídica

SEREMI
Región de La Araucanía
Ministerio de Desarrollo Social y Familia

REF: Modifica convenio de transferencia de recursos "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales 2021". Municipalidad de Temuco.

Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de La Araucanía
11 NOV. 2021
TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 1308

TEMUCO, 11 NOV. 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N°21.150 de 2019 que modifica la Ley Nº 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N° 18.656, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social; en la Resolución Nº07/2019 de la Contraloría General de la República; en el Dictamen N° 03610 de la Contraloría General de la República; en la Ley N°21.289 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2021, en la Resolución Exenta Nº1.436 de fecha 13 de septiembre 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica; en el Decreto Supremo N°02 del 12 de enero del 2021, en la Resolución Exenta N° 0523 de fecha 28 de julio de 2021 y los antecedentes tenidos en vista,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que el Ministerio de Desarrollo Social debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo establezca uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social, en que se establecerán, el Diseño, Uso y Formas de Aplicación del o los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N°22 de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N°20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N°20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema.

Que, la Resolución Exenta Nº1.436 de fecha 13 de septiembre 2013, del Ministerio de Desarrollo social, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica;

Que, la Resolución Nº 07 de 2019, de la Contraloría General de la República fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón;

Que, atendida la Ley N°21.192 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2020, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", estipula en su glosa N° 8 que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y el Organismo Ejecutor.

Que, la Resolución Exenta Nº 071 de 2020 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aprueba los criterios de distribución de recursos para la suscripción de convenios, en el marco del programa "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficiarios Sociales".

Que, durante la ejecución del convenio celebrado, nos encontrábamos como país en contexto de la pandemia global (y en la que todavía nos encontramos), lo que generó que el Presidente de la República declarara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, mediante el Decreto Supremo N° 104 y prorrogado por el Decreto N°269, ambos de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, lo cual ha requerido extender ampliamente los mecanismos tendientes a entregar apoyo a las población más vulnerable y a los que se han visto expuestos a los efectos sanitarios, económicos y sociales de la pandemia.

Que, la Resolución Exenta Nº 0717 del 11 de noviembre de 2020, modifica a la Resolución Exenta Nº 071.

Que, en atención a los principios contemplados en la Ley N° 18.575, especialmente en los señalados en el artículo N° 3 inciso segundo de dicho cuerpo legal, los principios de eficiencia y eficacia deben imperar en la Administración del Estadio, debiendo observar un apego irrestricto a los mismos, por lo cual, se procederá a dictar el presente acto administrativo que modifica convenio suscrito con fecha 09.03.2021.

RESUELVO:

1° MODIFÍQUESE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 09.03.2021 entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco RUT 69.190.700-7** cuyo texto complementado se acompaña de manera física al presente acto administrativo, formando parte integrante del presente acto administrativo para todos los efectos administrativos, financieros y legales.

2° DEJESE CONSTANCIA que por el instrumento que se adjunta, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de La Araucanía y la Ilustre Municipalidad de Temuco con fecha 09.03.2021, aprobado por Resolución Exenta N°240/15.03.2021, de la referida SEREMI, en el siguiente sentido:

Reemplácese la cláusula quinta, denominada "Del Financiamiento", por la siguiente:

"Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, transferirá a la Municipalidad de Temuco, **la cantidad de $89.301.453 (Ochenta y nueve millones trescientos un mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos)** recursos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 21, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2021. Dichos recursos se destinarán a los ítems de gastos contemplados en la propuesta económica presentada por la Municipalidad de acuerdo al plan de cuentas disponible en SIGEC y que forma parte integrante del presente convenio.

El monto a transferir ha sido determinado conforme a lo establecido para dichos efectos en la Resolución Exenta N° 058 del 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba los criterios de distribución de recursos para la suscripción de convenios, en el marco del Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 341.
La transferencia de recursos, se efectuará en cuatro cuotas. **La primera será equivalente a la suma de $44.104.900 (Cuarenta y cuatro millones ciento cuatro mil novecientos pesos)** y se transferirá una vez que:

- Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos;
- La Municipalidad haya presentado el informe de planificación regulado en la cláusula séptima del presente convenio;
- La Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuenta de los convenios destinados a la aplicación de dicho instrumento, de acuerdo a los dispuesto en la Glosa 08 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo24, ítem 03, Asignación 341 de la Ley de Presupuesto vigente para el año 2021.

La segunda cuota corresponderá a la suma de $18.902.100 (Dieciocho millones novecientos dos mil cien pesos) será transferida en el mes de julio de 2021, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas y se presentado el Informe Técnico de Avance N° 1, regulado en la cláusula séptima del convenio.

La tercera cuota corresponderá al monto equivalente a $16.294.453 (Dieciséis millones doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos) será transferida a más tardar el 15.10.2021, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas y se encuentre aprobado el Informe Técnico de Avance N°1, regulado en la cláusula séptima del convenio.

La cuarta cuota corresponderá al monto equivalente a $10.000.000 (Diez millones de pesos) será transferida a más tardar el 15.11.2021, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas y se encuentre presentado el Informe Técnico de Avance N°2, regulado en la cláusula séptima del convenio.

Las transferencias se realizarán en la medida que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de aquellos convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, conforme a lo dispuesto en la glosa 08 que informa la asignación presupuestaria N° 341, de la partida 21, Capítulo 01, programa 01, Subtítulo 24, Ítem 003, de la ley N°21.289 de presupuestos para el sector público año 2021.

4° DÉJESE CONSTANCIA, que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N°240/15.03.2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de la Araucanía.

5° DÉJESE CONSTANCIA que la presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de continuar con las prestaciones y actividades que se desarrollan en el marco del presente programa, las partes acuerdan que podrán realizar acciones desde su suscripción, salvo lo relacionado con la transferencia de recursos por parte de la SEREMI a la Municipalidad.

6° NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a la municipalidad de Temuco y a la Unidad de Focalización y Control de Gestión de la SEREMI y a la Unidad Administrativa para los efectos pertinentes.

SECRETARIA MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL SECRETARIA REGIONAL REGION DE LA ARAUCANIA

MARÍA CONSUELO GEBHARD DIHARCE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

RYH/PDV
Distribución:
- Alcalde Comuna de Temuco
- Encargado Comunal RSH Temuco
- U. Focalización SEREMI DSF Araucanía
- Archivo

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

OF. : 1810

ANT. : No hay

MAT. : Remite modificación de Convenio de Transferencia de Recursos 2021

TEMUCO,

11 NOV. 2021

A : SRA. MARIA CONSUELO GEBHARD DIHARCE
SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA ARAUCANIA

DE : SR. ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE DE TEMUCO

Junto con saludarle cordialmente, adjunto remito a usted "Modificación de Convenio de Transferencia de recursos entre La Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Araucania y la Municipalidad de Temuco correspondiente a proyecto denominado "Sistema de Apoyo a La Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales" año 2021; firmado en 2 ejemplares según establece el presente convenio.

Sin otro particular, se despide cordialmente de usted,

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

KLM/IAG/RSA

Distribución:
- La Indicada
- Oficina de Partes
- DIDECO
- Unidad de Estratificación Social

2369277

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Y
LA MUNICIPALIDAD TEMUCO
SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES

En Temuco, a 11 NOVIEMBRE de 2021, entre la **Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de la Araucania**, en adelante, la "SEREMI", representada por la Secretaria Regional Ministerial, doña, **MARIA CONSUELO LUCÍA GEBHARD DIHARCE** ambos domiciliados para estos efectos en Bulnes 590, piso 7 comuna de Temuco, Región de la Araucania, por una parte; y por la otra, la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat 650, comuna de Temuco, Región de la Araucanía, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", dicho Sistema contará con un instrumento de caracterización socioeconómica de la población nacional, según lo establezca un Reglamento expedido a través del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

Que, por otra parte, el artículo 3 letra f) de la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que esta Cartera de Estado debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo disponga uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en que se establecerán, el diseño, uso y formas de aplicación del o de los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema

Que, conforme al articulo 1° inciso segundo del reglamento, ya referido, el Sistema tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley. Esta incluirá una Calificación Socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos. Para lo anterior, el tratamiento de datos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y en el articulo 6° de la Ley N° 19.949.

Asimismo, el articulo 2° del reglamento, señala los componentes que constituyen, principalmente el Sistema, a saber: el Registro Social de Hogares; el apoyo a la selección de usuarios de beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, que incorpora una Calificación Socioeconómica y la asistencia técnica a la oferta programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema.

Que, conforme al articulo 22 del Reglamento ya individualizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

En el contexto antes señalado, el Ministerio determinó que los ejecutores del proceso referido sean preferentemente las municipalidades del país.

Municipalidad Temuco V°B° Asesoría Jurídica

Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el Sector Público vigente para el año 2021, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 contempla recursos para el "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", estipulándose en su glosa N° 08, que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores.

Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N°58, de 2021 que Aprueba los Criterios de Distribución de recursos para la suscripción de convenios en el marco del "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales".

En razón de lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de la Araucanía y la Ilustre Municipalidad de Temuco, con fecha 09.03.2021, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, confirmación, verificación, actualización, rectificación, y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares (RSH), el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 240/15.03.2021, de la misma Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.

Que, por otra parte, atendiendo el incremento de solicitudes del Registro Social de Hogares tramitadas por los ejecutores municipales, producto de los efectos económicos y sociales de la pandemia por Covid-19, éstos requirieron mayores recursos para satisfacer el aumento de la demanda por las gestiones relacionadas al RSH, por lo que las partes suscribieron con fecha 19.08.2021 una modificación del convenio, aprobada por Resolución Exenta N° 812/30.08.2021.

Que, en el marco de la ejecución del convenio celebrado, la Municipalidad ha implementado operativos y/o dispositivos de atención en puntos calle, acogiendo la solicitud del Ministerio, en cuanto resulta necesario actualizar los antecedentes de la población en situación de calle, toda vez que la información existente ha perdidos su actualidad en al menos un 72%, según información del Ministerio, lo que hace necesario la implementación de encuestajes masivos para asegurar la incorporación y actualización de la situación de estas personas en el registro.

Considerando lo anterior, cabe mencionar que la resolución exenta N° 58, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ya mencionada, contempla la posibilidad de asignar recursos extraordinarios a solicitud del ejecutor, y establece que durante la ejecución del convenio celebrado y en el evento de que existan aumentos de presupuestos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente, los alcaldes podrán solicitar fundadamente un aumento extraordinario de recursos del convenio.

Agrega que, para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Municipalidad deberá solicitar dicho aumento de manera formal por escrito al Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo/a, explicitando los fundamentos por los que se requieren más recursos para la correcta implementación del Programa. Con estos antecedentes, la Secretaría Regional emitirá un informe dirigido a la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, indicando su recomendación respecto de la solicitud formulada por la municipalidad.

Que, conforme a lo anterior, la SEREMI de la Región de la Araucanía, ha sido informada mediante Oficio ORD. N° 1628/18.10.2021, del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Temuco, de la necesidad de contar con una asignación de recursos extraordinarios para gestionar las solicitudes relativas al Registro Social de Hogares en el municipio, dado el sostenido aumento que éstas han tenido en el contexto de la pandemia producida por el brote de Covid-19, así como para poder continuar implementando operativos calle que ha coordinado durante la ejecución del convenio con el Ministerio, para la aplicación del Anexo Calle del RSH.

Que, por su parte, las Secretaría Regional Ministerial indicada y la División de Focalización han estimado procedente el aumento de los recursos entregados, por existir la disponibilidad presupuestaria y haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en la resolución exenta N°58, de 2021 ya referida.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente,

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de la Araucanía y la Ilustre Municipalidad de Temuco con fecha 09.03.2021, aprobado por Resolución Exenta N° 240/15.03.2021, de la referida SEREMI, en el siguiente sentido:

Municipalidad Temuco
V°B°
Asesoría Jurídica

Reemplácese la cláusula quinta, denominada "Del Financiamiento", por la siguiente:

"Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, transferirá a la Municipalidad de Temuco, la cantidad de $89.301.453 (ochenta y nueve millones trescientos un mil cuatrocientos cincuenta y tres) recursos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 21, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2021. Dichos recursos se destinarán a los ítems de gastos contemplados en la propuesta económica presentada por la Municipalidad de acuerdo al plan de cuentas disponible en SIGEC y que forma parte integrante del presente convenio.

El monto a transferir ha sido determinado conforme a lo establecido para dichos efectos en la Resolución Exenta N° 058 del 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba los criterios de distribución de recursos para la suscripción de convenios, en el marco del Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 341.

La transferencia de recursos, se efectuará en cuatro cuotas. La primera será equivalente a la suma de $44.104.900 (cuarenta y cuatro millones ciento cuatro mil novecientos pesos) y se transferirá una vez que:

- Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos;
- La Municipalidad haya presentado el informe de planificación regulado en la cláusula séptima del presente convenio;
- La Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuenta de los convenios destinados a la aplicación de dicho instrumento, de acuerdo a los dispuesto en la Glosa 08 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo24, ítem 03, Asignación 341 de la Ley de Presupuesto vigente para el año 2021.

La segunda cuota corresponderá a la suma de $18.902.100 (dieciocho millones novecientos dos mil cien pesos) será transferida en el mes de julio de 2021, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas y se presentado el Informe Técnico de Avance N° 1, regulado en la cláusula séptima del convenio.

La tercera cuota corresponderá al monto equivalente a $16.294.453 (dieciséis millones doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos) será transferida a más tardar el 15.10.2021, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas y se encuentre aprobado el Informe Técnico de Avance N°1, regulado en la cláusula séptima del convenio.

La cuarta cuota corresponderá al monto equivalente a $10.000.000 (diez millones de pesos) será transferida a más tardar el 15.11.2021, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas y se encuentre presentado el Informe Técnico de Avance N°2, regulado en la cláusula séptima del convenio.

Las transferencias se realizarán en la medida que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de aquellos convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, conforme a lo dispuesto en la glosa 08 que informa la asignación presupuestaria N° 341, de la partida 21, Capítulo 01, programa 01, Subtítulo 24, Ítem 003, de la ley N°21.289 de presupuestos para el sector público año 2021.

SEGUNDO: Se deja constancia, que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N°240/15.03.2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de la Araucanía.

TERCERO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de continuar con las prestaciones y actividades que se desarrollan en el marco del presente programa, las partes acuerdan que podrán realizar acciones desde su suscripción salvo lo relacionado con la transferencia de recursos por parte de la SEREMI a la Municipalidad.

Municipalidad Temuco
V°B°
D. Asesoría Jurídica

CUARTO: La personería con que concurre a este acto, la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de La Araucanía, doña María Consuelo Gebhard Diharce consta en el Decreto Supremo Nº 02 de fecha 12.01.2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Temuco, don Roberto Neira Aburto, consta en el Decreto Alcaldicio N°6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La presente modificación de convenio, se suscribe en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de cada parte.

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL REGION DE LA ARAUCANIA

MARIA CONSUELO GEBHARD DIHARCE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Municipalidad Temuco
VoBo
D. Asesoría Jurídica